



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	María Iris Macea y otros
Demandado	MITERRA S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2016 00240 00
Asunto	Repone auto que decretó remitir copias a medicina Legal-complementa auto y acepta renuncia al poder
Interlocutorio No.	271

Contra el auto fechado 21 de abril de 2021, por medio del cual, se dispuso remitir los folios 266, 272 y 17 a 19 del expediente, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el estudio Grafológico, entre otras decisiones, se formuló recurso de reposición por la parte demandante, al igual, que por el demandado Miguel Francisco Paternina Macea.

Se resume el sustento del recurso de reposición formulado por las partes citadas con antelación, en que la inconformidad sobre la firma no es sobre los señalados en los folios 266, 272 y del 17 al 19, que la duda recae es sobre la firma en el auto de formulación de cargos No. 195 de 2015, y los documentos que reposan en positiva con relación al accidente.

De igual forma, dicen, que la tacha no es sobre esos folios y por tal razón se debe complementar el proveído, disponiendo remitir con esos documentos, los de tacha de falsedad.

El Juzgado acepta lo manifestado por las partes recurrentes, en tanto se omitió disponer con la remisión de los folios citados en el auto de fecha 21 de abril de 2021, los documentos tachados por falsos, por lo que se repone la decisión y se complementa en el sentido de que con la remisión de los documentos referidos en el auto atacado, se debe igualmente remitir los citados a folio 305 del expediente digital, esto es, el auto de formulación de cargos No. 195 de 2015 y los documentos remitidos por Positiva con relación al accidente.

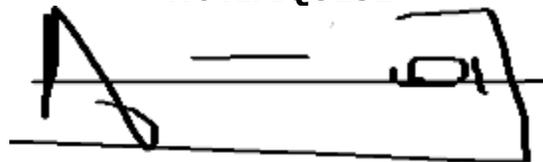
Por otro lado, el apoderado del demandado Miguel Francisco Paternina Macea, manifiesta que renuncia al poder, en escrito que se encuentra coadyuvado por el citado demandado, razón por lo que se acepta la renuncia al poder y se insta al demandado Miguel Francisco Paternina Macea para que constituya apoderado para la defensa de sus intereses.

Ahora bien, ante la solicitud que hace MITERRA S.A.S., SE SUSPENDE la audiencia programada para el 22 de junio de 2021, considerando que no se ha realizado la prueba grafológica por cuanto el Ministerio del Trabajo- Dirección territorial de Antioquia no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado.

Por lo anterior, se dispone oficiar al Ministerio del Trabajo- Dirección territorial de Antioquia para que sirva dar respuesta al oficio No. 50 del 8 de febrero de 2021, y una vez allegada la prueba requerida, se procederá a la remisión de los documentos relacionados en este proveído al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el estudio grafológico decretado en este asunto. **Líbrese oficio por la secretaria en los presentes términos.**

Por último, una vez se acredite en el expediente la prueba grafológica, se procederá a señalar nueva fecha para continuar la audiencia del art. 80 del CPL.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cae3e20d487e2433784211efaf435f9eedb91dc34daed9402bcf6f6f53d3b
3d8**

Documento generado en 21/06/2021 03:17:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**